

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA

## Heuerdo De Concejo Municipal

Nro. 023-2023-MPC

Aplac, 20 de Marzo del 2023

ÉL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS: El informe N° 001-2023-ST-PAD/MPC presentado por la abogada de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios Clara Luz Pérez Málaga se solicita se designe al secretario técnico del PAD de la Municipalidad Provincial de Castilla, El informe N° 084-2023-SGRRHH/GAF/MPC la sub gerente de Recursos Humanos evaluando los legajos de los servidores manifiesta que los siguientes profesionales: abg Paul Christian Ayala Puma y Clara Luz Pérez Málaga puede formar parte de la terna que títular presentará al concejo municipal. El proveído n° 383-2023-MPC/GAF se solicita la opinión legal, el ctamen Legal nro. 024-2023-MPC-GAJ

OR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Ordinaria de fecha 15 de marzo del presente año, acordó.

#### Y, CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194º de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gabierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sús fres niveies, esto es de norman regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Opé, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del ergano de gobierno para practicar un determinado acto

Que la Ley N° 31433, se modificó la Ley N.° 27972, Ley Organica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, siendo que en el Artículo 1. modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, MODIFICA los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos:

Atrículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal:
[...] 35. DESIGNAR, A PROPUESTA DEL ALCALDE, AL SECRETARIO TÉCNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y AL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL. (...)

Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE: Son atribuciones del alcalde: [...] 37.- PROPONER AL CONCEJO MUNICIPAL LAS TERNAS DE CANDIDATOS PARA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PROCEOIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO Y DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL.

Que, asímismo, a fravés de la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 31433, se modifica el artículo 92º de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose que: "{...} En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la designación del Secretario Técnico se realizara mediante

.<u>Telefono</u>÷054.⇒471165

**(1)** www.municiplocastilla.gob.pe

Plaza Buenos Aires N° 100 : Aplao

Castilla rumbo a latrans prinación



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA

Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez por el mismo plazo;

Que, La misma Ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de entegridad institucional, establece que: "Para la designación del secretario técnico del procedimiento disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el ALCALDE PRESENTARÁ, en cada caso, UNA TERNA DE CANDIDATOS AL CONCE JO MUNICIPAL o al (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda tema. En caso de que no se designe a tringuno de los candidatos de esta segunda tema, el alcalde o (gobernador regional) seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda tema para la designación correspondiente".

Que, de las Disposiciones Complementarias Modificatorias de la misma norma, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil: "Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto:

Artículo 92. Autoridades: Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

a) El jefe inmediato del presunto infractor.

b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.

c) El fitular de la entidad.

d) El Tribunal del Servicio Civil.

des autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del fitular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.

Que, el secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la NTE potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u tal.

ave, la Secretaría Técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces.

Que, mediante dictamen. Nº 024-2023-MPC-GAJ emite opinión favorable a efecto de que el señor alcalde proponga ante el Concejo Municipal, la terna de servidores para la designación del Secretario Técnico del procedimiento administrativo disciplinarios de la municipalidad provincial de Castilla, la misma que está integrada por:

Abg. Paul Christian Ayala Puma

Abg. Clara Luz Pérez Málaga

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y poniendo en consideración los dos servidores: Paul Christian Ayala Puma y Clara Luz Pérez Málaga abogados, siguiendo los lineamientos emitidos por el ente rector SERVIR.

#### SE ACUERDA:

MAINIZIF

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la abogada CLARA LUZ PÉREZ MÁLAGA, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Castilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Secretario Técnico, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil", aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, y por las demás disposiciones legales que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

Teléfono: 054 - 47 1165

(#) www.municiplocastilla.gob.pe

Plaza Buenos Aires N° 100 - Aplao.

Castilla numbo a latians, ormación



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLÀ REGIÓN AREQUIPA

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planificación, a la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar el presente Acuerdo de Concejo al Órgano de Control Institucional (OCI) y la encargada de la Procuraduría Pública Municipal, de la Municipalidad Provincial de Castilla, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos se encargue de notificar a la ME abaginda CLARA LUZ PÉREZ MÁLAGA, Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) MA de a Municipalidad Distrital Provincial de Castilla, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la encargar la notificación, a la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina De Desarrollo Tecnológico, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (https://www.gob.pe/municastilla) y en el portal beruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Abog. Paul Christian Ayala Puma GERENTE SECRETARIA GENERAL MUHICIPALIDAD PROVINCIAL BE PASTILLA

Castilla rumbo a latrangormación

Mvz Renzo Paul Pastor Alatrista

...Telefono: 054:⇒47.1165

www.municiplocastilla.gobipe

Rlaza Buenos Aires Nº 100 - Aplao